



AUDITORÍA ESPECIAL MODALIDAD FINANCIERA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA

INFORME FINAL

VIGENCIA 2009

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
MAYO DE 2010**



Contraloría Municipal de Armenia

**AUDITORÍA ESPECIAL MODALIDAD FINANCIERA
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA
IMDERA**

CONTRALOR MUNICIPAL

RODRIGO OSORIO BELALCAZAR

**DIRECTORA VIGILANCIA FISCAL
Y CONTROL DE RESULTADOS**

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

**CARLOS JULIO VILLAMIL
Director**

EQUIPO AUDITOR:

**LUZ ESTELLA JIMÉNEZ CRUZ
Profesional Especializado
Líder de la Auditoría**

**CLAUDIA MARITZA ROJAS LÓPEZ
Profesional de Apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
MAYO DE 2010**

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
3.	INFORME FINAL CONSOLIDADO	7
4.	EVALUACIÓN DE HALLAZGOS	15



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO
Director
Instituto Municipal del Deporte
Y la Recreación de Armenia

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Política y normas legales vigentes practicó Auditoría Especial al Área Financiera del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia (IMDERA), a través de la evaluación presupuestal, financiera y contable, con el fin de determinar la situación de sus finanzas y la administración de los recursos que fueron puestos a su disposición.

Mediante pruebas selectivas se conceptúa sobre cada una de las líneas que fueron objeto de evaluación y se concluye si las operaciones financieras, administrativas, legales y de procedimiento, se aplicaron de acuerdo a normas legales vigentes.

Es responsabilidad del IMDERA el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, que consiste en producir un informe final sobre los resultados de las líneas que fueron auditadas del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

La evaluación se llevo a cabo de acuerdo a normas, políticas, procedimientos y leyes vigentes en esta materia, por lo tanto requirió de planeación y ejecución del trabajo con el fin de que proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe; el control incluyo un examen sobre la base de pruebas selectivas de evidencias y documentos soportes.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta entregada en derecho de contradicción ejercido por la entidad auditada.

Tabla 1.
EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE HALLAZGOS

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	Reporte de Información	x				x
2	Presentación de la Ejecución	x				
3	Ajustes Contables	x				
4	Interfase Financiero	x				
5	Conciliaciones bancarias	x				
6	Conservación de la información	x				
7	Autoevaluación y Evaluación Financiera	x				
8	Cancelación factura	x		x		

Una vez analizado el derecho de contradicción, se revisó cada hallazgo relacionado en el informe preliminar, en donde el equipo auditor en estudio con el Comité de Hallazgos evaluó las pruebas aportadas y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; dicho informe contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:

CONSOLIDACIÓN FINAL

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	Reporte de Información	x				
2	Presentación de la Ejecución	x				
3	Ajustes Contables	x				
4	Interfase Financiero	x				
5	Conservación de la información	x				
6	Autoevaluación y Evaluación Financiera	x				
7	Cancelación factura	x				

Después de la evaluación y examen realizado en comité a los hallazgos, se concluye que de ocho (8) formulados inicialmente en el informe preliminar, siete (7) quedan en firme como de tipo administrativo.

Sobre los hallazgos administrativos, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia deberá formular acciones correctivas y preventivas mediante un Plan de Mejoramiento, dando cumplimiento a la resolución 048 de 2002, anexo No. 9, emanada por la Contraloría Municipal.

Atentamente,

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados



3. INFORME FINAL CONSOLIDADO

ENTIDAD AUDITADA: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA (IMDERA)

VIGENCIA: 2009

MODALIDAD DE AUDITORÍA: AUDITORÍA ESPECIAL AREA FINANCIERA

Tabla 1.
ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.	<p>Reporte de información</p> <p>No es coincidente la información reportada tanto presupuestal como contable ante el sistema CHIP de la CGN, sistema SIA de la Contraloría Municipal y la que reposa en la entidad, al igual que las cifras se siguen presentando en miles(\$) por lo que no se da cumplimiento a los lineamientos de la Resolución 262 de 2008 modificada parcialmente por la Resolución 024 de 2010 y Resolución 357 de 2007 de la CGN.</p>	<p>Para la rendición de la cuenta SIA y la resolución 048 de 2002 a la Contraloría Municipal esta soportada en la ejecución de ingresos y gastos a 31 de Diciembre de 2009 que reposan en el IMDERA, lo mismo que la rendición de la cuenta al sistema CHIP de la CGN, que al digitar en dicho programa no presentó errores de inconsistencia y permitió su validación y envío dentro de la fecha establecida por la CGN. La auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Armenia, arrojó inconsistencias en la información, la cual se puede enmendar realizando asientos de ajustes contables permitidos por el Régimen de Contabilidad Pública-Plan General de Contabilidad Pública. (Anexamos rendición de la cuenta SIA y Balance de prueba a Diciembre 31 de 2009, con la cuenta cero).</p>	<p>Una vez evaluado material probatorio aportado en derecho de contradicción, es coincidente con lo evaluado en trabajo de campo de la entidad, de lo cual se emitió el hallazgo, el comité desestima la modalidad de sancionatorio y lo deja en firme como de tipo administrativo; por tratarse de la primera oportunidad en que se rinde este formato por parte de la entidad evaluada.</p>



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2.	<p>Presentación de la Ejecución</p> <p>En la ejecución presupuestal de gastos el presupuesto definitivo no es coincidente con el presupuesto definitivo de ingresos en la suma de \$35.320.923 por la inclusión de las cuentas por pagar en la ejecución de gastos, lo cual va en contravía de lo establecido en el artículo de lo establecido en el artículo 2° del Decreto 4730/2005 el cual establece el equilibrio que debe existir entre ingresos y gastos y concordante con el literal b del artículo 11 del Decreto 111/96.</p>	<p>La ley 819 de 2003 contempla la incorporación de las reservas en el presupuesto de la siguiente vigencia, para evitar las ejecuciones paralelas, quedando un vacío en la continuidad de aplicación de dicha norma. El IMDERA actuando de buena fe y con el fin de hacer transparentes sus actuaciones, incorporó dichas cuentas en la ejecución presupuestal del año 2009.</p>	<p>No se debe desconocer el principio de anualidad del presupuesto y al incluir las cuentas por pagar de la vigencia anterior, se estaría vulnerando este principio, hecho que deberá ser subsanado por tanto en hallazgo queda en firme.</p>



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3.	<p>Ajustes Contables</p> <p>Se realizaron inadecuadamente dos ajustes contables en las cuentas 51010101 Sueldos y 51011801 Bonificación especial por recreación, por valor de \$282.220 y \$196.093 respectivamente, situación que disminuyó los gastos reportados en el balance frente a los reportados en ejecución presupuestal.</p>	<p>El valor de \$289.220 corresponde a una devolución que se realizó al Señor Hinderman Figueroa por concepto de embargo judicial, el cual había sido descontado en la nómina, lo cual no afecta la ejecución presupuestal ya que cuando se realiza el pago de nomina se expide una disponibilidad por el sueldo completo, lo que se realizó fue una devolución al señor Hinderman y no devolución al presupuesto de la entidad. El asiento contable se ajustará afectando la cuenta por pagar y no el gasto-sueldo. (Anexamos nota de contabilidad del giro no presupuestal).</p> <p>El segundo valor \$196.093 corresponde al pago efectuado al Señor Carlos Julio Villamil Patiño por concepto de bonificación especial por recreación, dejado como cuentas por pagar de la vigencia 2008, lo que no afecta el presupuesto de la vigencia 2009 ya que presupuestalmente se afectó cuando se generó la orden de pago en el 2008, la transacción realizada corresponde a un giro no presupuestal, quiere decir que al pagar la cuenta se cancela, la cuenta por pagar y no la cuenta de gastos.(anexamos resolución de cuentas por pagar, orden de pago y giro no presupuestal).</p>	<p>Se debe prestar especial atención al momento de realizar ajustes contables, y realizar cruces permanentes entre contabilidad y presupuesto a fin de determinar posibles inconsistencias, hecho que de realizarse se hubiesen detectado y corregido en su oportunidad, por tanto el hallazgo tipificado inicialmente queda en firme.</p>



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4.	<p>Interfase financiero</p> <p>Se presentan inconsistencias en la interface o parametrización del Sistema financiero, donde se registran valores que no corresponden a la subcuenta 51010301 Servicios personales asociados a la nómina-horas extras, Días festivos e indemnización por Vacaciones y se reportan por esta cuenta pagos gastos asociados a la nómina. Hecho que va en contravía del literal c del numeral 2.1.1.3. de la Resolución 357 de 2008 de la CGN.</p>	<p>En el Régimen de Contabilidad Pública-Plan General de Contabilidad Publica Manual de Procedimientos Catalogo General de Cuentas-CGN tiene dentro de la clasificación el código 032005 con la denominación Servicios personales asociados a la nómina-Horas Extras, días festivos e indemnización por vacaciones, cuenta cero o presupuestal; las cuentas realizadas corresponden a pagos por vacaciones indemnizadas y aparecen con el código contable 51010301 que corresponde a horas extras y festivos, ya que dentro de la clasificación no existe un código particular para vacaciones indemnizadas, por lo que se parametrizó con esta cuenta con dicho código que contempla horas extras y festivos y que hace parte de la misma cuenta 5101 Sueldos y Salarios. (Anexamos copia del plan de cuentas y el asiento contable).</p>	<p>No se deben desconocer los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, para efectos de asignación de cuentas, así como requerir al soporte técnico del software financiero para efectos de subsanar dichas irregularidades, a fin de que la información sea lo más fidedigna y confiable posible, por tanto el comité de hallazgos no desestimó el actual hallazgo.</p>



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5.	<p>Conciliaciones bancarias</p> <p>En las conciliaciones bancarias no se ven reflejados los saldos del extracto bancario y en otras ocasiones no refleja el saldo de los libros auxiliares como el caso de la cuenta 746210218-0 del Banco Colpatria.</p>	<p>En las conciliaciones bancarias si se refleja los saldos de los extractos bancarios, puesto que la finalidad de la conciliación bancaria es mostrar la diferencia que hay entre el saldo del libro auxiliar de bancos y saldo según extracto bancario. Es por esto que al hacer las conciliaciones el saldo según libro y el saldo según extracto deben ser iguales. Anexamos copias de los extractos bancarios y conciliaciones bancarias.</p> <p>En lo que respecta al saldo en los libros auxiliares de la cuenta 746210218-0 no es igual al saldo que aparece en el extracto bancario ya que en el Programa al realizar el pago se descuenta inmediatamente de las cuentas, mientras que en el banco solo se refleja en el momento de que el beneficiario realiza el cobro del cheque. La diferencia corresponde a todos los cheque no cobrados. (Anexamos extractos bancarios, conciliaciones bancarias, balance).</p>	<p>Previa revisión de documentos aportados para el ejercicio del derecho de contradicción, el comité de hallazgos ha considerado como suficientes para desvirtuar el hallazgo; por consiguiente, el mismo se desestima.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
6.	<p>Conservación de la información</p> <p>No se conservan de manera adecuada los documentos que soportan las operaciones financieras y económicas establecidas en el numeral 2.1.1.1. de las etapas y actividades del proceso contable de la Resolución 357 de 2008 de la CGN.</p>	<p>La Resolución 357 de 2008 de la CGN en su numeral 2.1.1.1 dice: "identificación: Actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica, social y ambiental, y por lo tanto debe ser objeto de reconocimiento y revelación. Con esta actividad se busca evaluar que toda la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones sean incorporados al proceso contable".</p> <p>No se entiende el porqué del hallazgo donde dice: "No se conserva de manera adecuada los documento que soportan las operaciones financieras y económicas establecidas..." en el anterior párrafo. Si se refieren a la forma de archivar, la Ley 594 de 2000 –Ley General de Archivos, dice:</p> <p>Artículo 23: "Formación de archivos: Teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos los archivos se clasifican en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ARCHIVO DE GESTION: Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados. 2. ARCHIVO CENTRAL: En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general. 3. ARCHIVO HISTORICO: Es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente". <p>Para el caso que nos ocupa los documentos que soportan las operaciones</p>	<p>Es consecuente lo estimado por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, al precisar que no ha sido citado erróneamente un numeral de la Resolución 357 de 2008, sin embargo es preciso establecer que la entidad debe dar un mejor manejo a la información o documentación soporte de los estados financieros, por tanto el hallazgo queda en firme.</p>

		<p>financieras y económicas de la entidad se encuentran en los archivos de gestión, los cuales están acordes a las TRD, pero en lo que respecta a su organización (carpetas, ganchos, clips, etc.) se pueden trabajar como normalmente se hace, es decir legajar, grapar, tener otras unidades de almacenamiento como carpetas, sin embargo cuando ya se realicen transferencias primarias del Archivo de Gestión al Archivo Central si se debe cumplir con toda la reglamentación exigida por la Ley.</p> <p>De igual manera como se trata de documentos importantes (Pagos realizados con sus soportes facturas, cuentas de cobro, consignaciones, formularios de pagos y de aportes etc.) con un alto grado de consulta, la entidad debe velar porque se conserven en forma segura mientras cumple su ciclo vital de gestión.</p>	
--	--	--	--

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
7.	<p>Autoevaluación y evaluación financiera.</p> <p>No se realizan autoevaluaciones periódicas y cruces de información que permitan controlar cada una de las actividades del proceso contable, así como no se realizaron auditorías internas al proceso financiero y presupuestal, eventos contenidos en el numeral 2.2. de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación concordante con los lineamientos establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno, adoptado por el Decreto 1599 de 2005.</p>	<p>La oficina de control interno para la vigencia 2009 solo realizó seguimiento a los planes de mejoramiento de acuerdo a auditorías realizadas por la Contraloría Municipal de Armenia. Sin embargo el IMDERA ha implementado e implantado el sistema de gestión de calidad y el modelo estándar de control interno de los cuales se han extractado importantes avances en materia de mapa de riesgos, administración y control de riesgos en los procedimientos contables.</p> <p>Para el año 2010, se ha planteado un plan de auditorías donde se incluye el tema financiero entre otros. (Anexamos seguimiento al plan de mejoramiento).</p>	<p>El informe de auditoría MECI de la vigencia anterior contempla los planes de mejoramiento y el procedimiento de auditoría interna; para este evento el hallazgo es puntual a la realización de auditorías internas al área financiera y la autoevaluación del proceso por parte de los responsables de su ejecución, por tanto el hallazgo planteado en informe preliminar queda en firme.</p>



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
8	<p>Cancelación factura</p> <p>Se emitió pago por valor de \$11.905.900 mediante cheque del 30 de diciembre de 2009 para la cancelación de la factura 4185 emitida por "Confecciones Deportivas Pantera", de lo cual se expidió certificado de recibido a satisfacción del almacén sin el suministros o elaboración de los insumos acordados.</p>	<p>La auditoria revisó el contrato No. 02 y solicitó a la dependencia del almacén la mercancía adquirida, realizando verificación física, acorde con la factura 4185 perteneciente al proveedor Confecciones Pantera. Dando el siguiente resultado:</p> <p>Pantalón sudadera, cantidad 50; en este caso particular no hubo evidencia física, ya que ante convocatoria de acto público en conjunto con la administración central, en las instalaciones del CAM, el día 10 de diciembre, se obsequiaron 21 sudaderas e implementación deportiva como incentivo a los mejores deportistas del 2009, (anexo fotografías, pagina web de IMDERA, cartas de invitación, acta de entrega a Asoligas).</p> <p>Quedando pendientes 29 por entregar, con documento de compromiso por parte del proveedor, ya que este tipo de mercancía se hace sobre medida y normalmente a quien se le hace entrega debe ir donde el proveedor a que se le tome la medida respectiva (anexo compromiso del proveedor).</p> <p>Las camisetas de presentación, cantidad 100; son el complemento del pantalón de sudadera implementación proyectada y entrega</p> <p>Los chalecos, cantidad 40; juego de uniforme futbol infantil 15 X 1, cantidad 10; juego de uniformes futbol de salón 10 X 1 mayores, cantidad 5 y juegos de petos X 10, cantidad 20; se verificaron en físico y en actas de entrega, ya que son de común y frecuente uso, y al momento de la auditoría realizada por la Contraloría Municipal, parte de esta mercancía estaba siendo usada en actividades.</p>	<p>Previa revisión de la documentación aportada por la entidad para efectos de ejercer derecho de contradicción, se acepta sin embargo se debe tener en cuenta que para efectos de cancelación de facturas debe estar la totalidad del bien adquirido, así como para la expedición de recibido a satisfacción, por lo que el hallazgo se deja en firme como de tipo administrativo.</p>

4. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS

Tabla 2.
EVALUACIÓN DE LOS HALLAZGOZ

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1.	<p>Reporte de información</p> <p>No es coincidente la información reportada tanto presupuestal como contable ante el sistema CHIP de la CGN, sistema SIA de la Contraloría Municipal y la que reposa en la entidad, al igual que las cifras se siguen presentando en miles(\$) por lo que no se da cumplimiento a los lineamientos de la Resolución 262 de 2008 modificada parcialmente por la Resolución 024 de 2010 y Resolución 357 de 2007 de la CGN.</p>	<p>Ausencia de mecanismos de autoevaluación.</p> <p>Falta de control, seguimiento (auditorías internas).</p> <p>Ausencia de procesos y procedimientos contables.</p>	<p>Desgaste Administrativo.</p> <p>Acciones sancionatorias por no cumplir con los correctivos que se suscriben en el plan de mejoramiento.</p> <p>Poca confiabilidad de la información.</p> <p>Deficiencia en los procesos contables.</p> <p>Vicios de forma y de fondo.</p>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
2.	<p>Presentación de la Ejecución</p> <p>En la ejecución presupuestal de gastos el presupuesto definitivo no es coincidente con el presupuesto definitivo de ingresos en la suma de \$35.320.923 por la inclusión de las cuentas por pagar en la ejecución de gastos, lo cual va en contravía de lo establecido en el artículo de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 4730/2005 el cual establece el equilibrio que debe existir entre ingresos y gastos y concordante con el literal b del artículo 11 del Decreto 111/96.</p>	<p>Desconocimiento normativo</p> <p>Inefectividad en los controles</p> <p>Inexistencia de mecanismos de verificación.</p>	<p>Información no coincidente con la realidad.</p> <p>Ejecuciones presupuestales desajustadas.</p> <p>Reporte inefectiva de la información.</p> <p>Acciones sancionatorias.</p>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
3.	<p>Ajustes Contables</p> <p>Se realizaron inadecuadamente dos ajustes contables en las cuentas 51010101 Sueldos y 51011801 Bonificación especial por recreación, por valor de \$282.220 y \$196.093 respectivamente, situación que disminuyó los gastos reportados en el balance frente a los reportados en ejecución presupuestal.</p>	<p>No realización de cruces de información tanto presupuestal como contable.</p> <p>Falta de mecanismo de autoevaluación.</p> <p>Desconocimiento de afectación de cuentas.</p>	<p>Información desajustada.</p> <p>Reporte de información no confiable.</p> <p>Acciones sancionatorias.</p>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
4.	<p>Interfase financiero</p> <p>Se presentan inconsistencias en la interface o parametrización del Sistema financiero, donde se registran valores que no corresponden a la subcuenta 51010301 Servicios personales asociados a la nómina-horas extras, Días festivos e indemnización por Vacaciones y se reportan por esta cuenta pagos gastos asociados a la nómina. Hecho que va en contravía del literal c del numeral 2.1.1.3. de la Resolución 357 de 2008 de la CGN.</p>	<p>Soporte técnico deficiente.</p> <p>Desconocimiento de la normativa de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Inexistencia de cruces de información.</p>	<p>Información no coherente tanto presupuestal como contable.</p> <p>Reporte de información no confiable, lo que no permite la toma de decisiones sobre la misma.</p> <p>Acciones sancionatorias.</p>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
5.	<p>Conservación de la información</p> <p>No se conservan de manera adecuada los documentos que soportan las operaciones financieras y económicas establecidas en el numeral 2.1.1.1. de las etapas y actividades del proceso contable de la Resolución 357 de 2008 de la CGN.</p>	<p>Dejar de lado para la aplicación normativa las últimas vigencias.</p> <p>Poca importancia a los temas de conservación documental.</p>	<p>Deterioro de la información.</p> <p>Pérdida de la documentación soporte financiero.</p> <p>Sanciones administrativas.</p>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
6.	<p>Autoevaluación y evaluación financiera.</p> <p>No se realizan autoevaluaciones periódicas y cruces de información que permitan controlar cada una de las actividades del proceso contable, así como no se realizaron auditorías internas al proceso financiero y presupuestal, eventos contenidos en el numeral 2.2. de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación concordante con los lineamientos establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno, adoptado por el Decreto 1599 de 2005.</p>	<p>Desconocimiento normativo en materia del control interno y sus funciones.</p> <p>Asignación de funciones alternas a la del control interno.</p> <p>Desinterés directivo.</p> <p>Poca atención prestada a la evaluación financiera.</p>	<p>Información errada.</p> <p>Rendición de información no clara y precisa.</p> <p>Sanciones administrativas y de organismos de control.</p> <p>Incumplimiento a los lineamientos del MECI y la Contaduría General de la Nación.</p>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
7.	<p>Cancelación factura</p> <p>Se emitió pago por valor de \$11.905.900 mediante cheque del 30 de diciembre de 2009 para la cancelación de la factura 4185 emitida por "Confecciones Deportivas Pantera", de lo cual se expidió certificado de recibido a satisfacción del almacén sin el suministros o elaboración de los insumos acordados.</p>	<p>Premura en los pagos por la culminación de la vigencia.</p> <p>Desconocimientos de las consecuencias por el pago de obligaciones sin el lleno de los requisitos.</p>	<p>Acciones fiscales y disciplinarias.</p> <p>No suministro de los elementos adquiridos y pagados.</p>		X				



Administrativos				7	0	0	0	0
Fiscal								
Disciplinario								
Penal								
Sancionatorio								